



LAWYERS GROUP S.A.S

**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

REFERENCIA: NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION

PROCESO: 2022-866

JHON ERICK RESTREPO TRIANA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1010 204 816 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 291.610 del Consejo Superior de la Judicatura, en mí carácter de apoderado judicial del señor **CRISTIAN ANDRES RAMIREZ RUBIO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 1.012.343.119 de Bogotá, quien actúa en calidad de demandado dentro del proceso que cursa en su despacho con la referencia antes indicada. Me permito presentar incidente de nulidad de acuerdo a lo establecido el C.G.P en este orden

DECLARACIÓN

Primero: Declarar la nulidad de este proceso, a partir de la notificación del auto que admitió la demanda, respecto de las actuaciones en él ocurridas.

HECHOS

1. Mi poderdante fue notificado de la demanda sin anexarse el auto admisorio de la demanda.

DECLARACIÓN

Nulidad por indebido notificación emplazamiento

- 1) Es inocultable la gravedad que entraña adelantar un proceso sin la debida y

Carrera 7 No. 12 B – 65, Oficina 203 – Edificio Excelsior

Celulares: 319 256 68 15 – 320 373 68 66

Email: jhon.restrepo@conocetusederechos.co – abogados@conocetusederechos.co

Bogotá D.C. - Colombia



LAWYERS GROUP S.A.S

correcta vinculación de la persona llamada a afrontarlo como demandado; de ahí que se erija como causa anulatoria la inobservancia que en el punto se cometa, pues que el art. 140 del código de procedimiento civil Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627-Artículo modificado por el artículo 1, numeral 80 del Decreto 2282 de 1989- art 133 CPC preceptúa que en ella se incurre cuando, entre otros eventos, "no se practica en legal forma la notificación al demandado o a su representante, o al apoderado de aquél o de éste, del auto que admite la demanda o del mandamiento ejecutivo, o su corrección o adición" (numeral 8).

DEBIDA NOTIFICACIÓN- como garantía del proceso: la debida notificación es un ejercicio judicial que se deriva del respeto al principio de publicidad.este principio, como lo definió la sentencia C-980 de 2010 , tiene la finalidad de garantizar el conocimiento de la existencia de un proceso o actuación judicial, de tal manera que asegure a las partes el pleno derecho de defensa, conocimiento, contradicción e impugnación. desde este punto de vista entonces, LA NOTIFICACIÓN más que pretender formalizar la comunicación del inicio y desarrollo de una determinada actuación, lo que busca es legitimar las decisiones de las autoridades jurisdiccionales y proteger la garantías procesales intrínsecamente relacionadas con el derecho

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 4, igualdad de las partes.-14.- debido proceso.-42.-deberes.-132-nulidades procesales.-133.-causales de nulidad.-134.-oportunidad y tramites.-136.-saneamiento de nulidades.-148.-acumulacion de proceso.-149.-competencia.-150.-trámite y siguientes del Código General del Proceso.

I. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal y la

Carrera 7 No. 12 B – 65, Oficina 203 – Edificio Excelsior

Celulares: 319 256 68 15 – 320 373 68 66

Email: jhon.restrepo@conocetusederechos.co – abogados@conocetusederechos.co

Bogotá D.C. - Colombia



LAWYERS GROUP S.A.S

actuación surtida en el mismo.

II. PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso.

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

El DEMANDANTE las recibirá en la Carrera 28 No. 52 F - 33 Sur. Bogotá, o al correo electrónico: NYCEU@YAHOO.ES; abonado telefónico: 321 392 76 99

Mi PODERDANTE las recibirá en la Calle 11 No 8 - 50. Bogotá, o al correo electrónico: ANAM1222@hotmail.com; abonado telefónico: 321 2828535

EL SUSCRITO APODERADO, en la secretaria del Juzgado o en la Carrera 7 No. 12 B - 65, Oficina 203 - Edificio Excelsior, o al correo electrónico: JHON.RESTREPO@CONOCETUSDERECHOS.CO

Atentamente,



JHON ERICK RESTREPO TRIANA
C.C. No. 1010 204 816 expedida en Bogotá D.C.
T.P. No. 291.610 del Consejo Superior de la Judicatura.

Carrera 7 No. 12 B – 65, Oficina 203 – Edificio Excelsior

Celulares: 319 256 68 15 – 320 373 68 66

Email: jhon.restrepo@conocetusederechos.co – abogados@conocetusederechos.co

Bogotá D.C. - Colombia



LAWYERS GROUP S.A.S

SEÑORES

**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

PROCESO: 2022-866

JHON ERICK RESTREPO TRIANA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1010 204 816 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 291.610 del Consejo Superior de la Judicatura, en mí carácter de apoderado judicial del señor **CRISTIAN ANDRES RAMIREZ RUBIO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 1.012.343.119 de Bogotá, quien actúa en calidad de demandado dentro del proceso que cursa en su despacho con la referencia antes indicada. Respetuosamente acudo a su honorable despacho a fin de dar contestación a la demanda.

ANEXOS

1. Contestacion demanda.
2. Nulidad por indebida notificación.
3. Pruebas de la Contestación

NOTIFICACIONES

El DEMANDANTE las recibirá en la Carrera 28 No. 52 F - 33 Sur. Bogotá, o al correo electrónico: NYCEU@YAHOO.ES; abonado telefónico: 321 392 76 99

Mi PODERDANTE las recibirá en la Calle 11 No 8 - 50. Bogotá, o al correo electrónico: ANAM1222@hotmail.com; abonado telefónico: 321 2828535

EL SUSCRITO APODERADO, en la secretaria del Juzgado o en la Carrera 7 No. 12 B - 65, Oficina 203 - Edificio Excelsior, o al correo electrónico:

Carrera 7 No. 12 B – 65, Oficina 203 – Edificio Excelsior

Celulares: 319 256 68 15 – 320 373 68 66

Email: jhon.restrepo@conocetusederechos.co – abogados@conocetusederechos.co

Bogotá D.C. - Colombia



LAWYERS GROUP S.A.S

JHON.RESTREPO@CONOCETUSDERECHOS.CO

Atentamente,



JHON ERICK RESTREPO TRIANA

C.C. No. 1010 204 816 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 291.610 del Consejo Superior de la Judicatura.

Carrera 7 No. 12 B – 65, Oficina 203 – Edificio Excelsior

Celulares: 319 256 68 15 – 320 373 68 66

Email: jhon.restrepo@conocetusederechos.co – abogados@conocetusederechos.co

Bogotá D.C. - Colombia